MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 366 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C. Y CONSTRUCTURA GEMELAR S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **ISADORA FERNÁNDEZ POSADA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.454.854, en calidad de Directora Administrativa, nombrada mediante Resolución N° 01345 del 06 de junio de 2022, y posesionada mediante Acta N° 0131 del 07 de junio de 2022, debidamente delegada para celebrar, adjudicar y suscribir contratos, convenios de colaboración y/o cooperación con entidades públicas o privadas y contratos interadministrativos en cualquier cuantía o sin ella, de conformidad con la Resolución Reglamentaria N° 032 de fecha 30 de agosto de 2018, expedida por el señor Contralor de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará la **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.**, por una parte y por la otra **CONSTRUCTURA GEMELAR S.A.S**, identificada con NIT. 901.325.183-3**,** representada por el señor **JOSE JAMES ARIAS ALVIS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86.041.599, en calidad de Representante Legal, hemos acordado suscribir la presente modificación No. 1 al Contrato de Obra No.366-2024, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante oficio con radicado 3-2024-31097 del 26 de noviembre de 2024, la supervisora, solicitó a la Subdirección de Contratación, adicionar y prorrogar el Contrato de Obra No. 366 de 2024, de acuerdo con la justificación de la necesidad adjunta, la cual hace parte integral del presente documento.

SEGUNDA: Que, atendiendo las anteriores consideraciones, estando vigente el contrato y teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás, normas concordantes las partes convienen en suscribir la presente modificación**,** la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra 366 de 2024**,** en cuatro (4) meses es decir hasta el 30 de marzo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato de Obra No. **366 -2024**, en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($124.105.700),** amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. 1534 del 26 de noviembre de 2024.

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 366 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C. Y CONSTRUCTURA GEMELAR S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El Contratista deberá ampliar los amparos correspondientes de la póliza de seguros, inicialmente constituida**,** con ocasión a lo pactado en el presente documento

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se pagará de conformidad con lo señalado en la cláusula quinta del Contrato de Obra No. **366-2024.**

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones del contrato en mención no sufren modificación alguna.

La presente modificación se firma por las partes, teniendo en cuenta la indisponibilidad de la plataforma electrónica Secop II

En constancia se firma por las partes a los 29 días de noviembre de 2024.

Por el Contratista

JOSE JAMES ARIAS ALVIS
Representante legal.
CONSTRUCTURA GEMELAR S.A.S

Contraloría de Bogotá D.C

	PROYECTO		APROBO		REVISO	
Firma y fecha		27/11/2024		28/11/2024		29/11/2024
Nombre Email Cargo	Mario Andrés Martínez Profesional Contratista – Subdirección de Contratación.		Carolina del Pilar Pineda Murcia Subdirectora Técnica de Contratación		Sara Castillo Moreno scastillo@contrloriabogota.gov.co Profesional DAF	

En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 130 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C. Y ANGELA PAOLA CASTAÑO GARCIA.